

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 252

Sábado 15 de octubre de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Dirección General de Ganadería

#### Circular sobre normas de lucha contra la peste equina

La presentación de la enfermedad epizootica conocida con el nombre de peste equina en gran número de países norteafricanos y la necesidad de prevenir su difusión a las plazas de soberanía de Ceuta y Melilla y provincias africanas, así como su entrada a la Península y provincias insulares, hace necesario la adopción de una serie de severas medidas, que reforzando y ampliando las ya adoptadas a partir del pasado mes de abril, señalen el procedimiento normativo a seguir en cada caso por autoridades, funcionarios y público en general.

En su virtud y de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952 y el Reglamento para su aplicación, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Por los Servicios Provinciales de Ganadería, Laboratorios Pecuarios, Inspecciones Veterinarias de Puertos, Aeropuertos y Fronteras y demás Servicios Veterinarios oficiales, se incrementará en toda la Nación la vigilancia sobre circulación y transporte de ganado equino, aplicando rigurosamente el artículo 35 del Reglamento de Epizootias. Para todos los casos, en que sea comprobada la circulación sin guía de origen y sanidad de ganado equino se procederá a su aislamiento durante un periodo de quince días, realizándose la observación dentro del término municipal, donde haya sido intervenido el animal o la ex-

pedición. Esta medida no alcanza a los animales de trabajo que se desplacen al mismo, entre dos o más términos municipales.

2.º Quedan prohibidas la salida y circulación de équidos de propiedad civil de las provincias africanas y plazas de soberanía de Ceuta y Melilla.

Por los Servicios Veterinarios oficiales se procederá a la identificación, marcaje y vacunación de todos los efectivos equinos civiles de las plazas de Ceuta y Melilla y provincias africanas y a la desinsectación de los albergues de ganado, a partir del momento de la inoculación y con una periodicidad no superior a tres días.

Queda prohibida la entrada de équidos procedentes de Marruecos en las plazas de Ceuta y Melilla, y la circulación o estacionamiento de los mismos en la línea fronteriza, interviniéndose y aislándose todo équido que circule por territorio español de aquella procedencia.

3.º En el resto de la Nación será requisito indispensable para la celebración de ferias, mercados, concursos y exposiciones de ganado el estricto cumplimiento del artículo 57 y siguientes del Reglamento de Epizootias, no debiendo ser autorizadas por las Autorizadas provinciales dichas concentraciones, sin la comprobación por la Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería del estado sanitario normal de la comarca.

4.º En todos los puertos del litoral mediterráneo, atlántico sur y provincias Canarias, se señalará una zona alrededor de los muelles de carga y descarga, que se denominará «de seguridad». En dicha zona no podrá penetrar ninguna especie de ganado equino, sin la previa autorización de la Jefatura Provincial de Ganadería salvo el utilizado en la carga

y descarga de buques, cuando las circunstancias lo aconsejen, que será debidamente marcado e identificado y aislado en las instalaciones portuarias.

5.º En las provincias de Almería, Málaga y Cádiz, así como en el Campo de Gibraltar, se determinarán zonas que comprenderán como mínimo el término municipal donde se encuentre ubicado el puerto y en las que se efectuará asimismo el marcado e identificación de todos los équidos. Para que el ganado equino afectado, a excepción del de trabajo, pueda trasladarse a otros términos municipales alejados o a otras provincias, será preciso autorización previa de los Servicios Provinciales de Ganadería, quienes fijarán las condiciones más idóneas para su desplazamiento.

6.º Para el cumplimiento del apartado anterior los correspondientes Servicios Provinciales de Ganadería propondrán las zonas de seguridad y de control a este Superior Centro Directivo y una vez aprobadas, deberán ponerlo en conocimiento de las autoridades locales y público en general.

7.º Estas condiciones son aplicables también para el ganado equino que sea introducido en la zona temporalmente como consecuencia de corridas de toros, circos, concursos, etc., y particularmente en los concursos de equitación de carácter internacional.

8.º Queda prohibida la total importación de ganado vivo, materias contumaces, pieles sin curtir, crines, cascotes y productos de origen equino no industrializados, procedentes de los países africanos y de las provincias y plazas españolas en Africa.

9.º En los puertos de Melilla, Ceuta, Almería, Motril, Málaga, Algeciras, Cádiz, Las Palmas de Gran Canaria y

Santa Cruz de Tenerife, se establecerá un servicio de desinfección y desinsectación, para someter en cada caso al procedimiento más conveniente, los vehículos, enseres y productos objeto de comercio marítimo. Las mismas medidas serán adoptadas en los aeropuertos internacionales españoles y en aquellos que hagan escala aviones procedentes de los territorios africanos afectados.

10.º Los medios de transporte de carácter regular entre los puertos españoles del Norte de Africa y los de la Península, deberán ser desinfectados y desinsectados periódicamente. Los de carácter irregular deberán desinfectarse y desinsectarse antes de zarpar de los puertos antes citados, si se dirigen a cualquier puerto español.

11.º Previa la petición correspondiente podrá autorizarse la salida de los puertos peninsulares de équidos para la celebración de corridas de toros y deportes hípicos, sin derecho a retorno a la Península.

12.º A fin de proteger los efectivos equinos nacionales, la presentación de la epizootia será combatida con el sacrificio obligatorio de los animales enfermos y sospechosos de peste equina que puedan presentarse en el futuro, siguiendo las instrucciones previstas en el artículo 146 y siguientes del vigente Reglamento de Epizootias.

13.º Cuantas medidas de vigilancia para tránsito temporal de ganado y medidas de inspección aduanera han sido señaladas en los apartados anteriores, regirán también para las provincias españolas fronterizas con Portugal.

Dada la extrema gravedad que representaría la difusión de la peste equina, se espera la mayor colaboración de toda clase de autoridades, profesionales, transportistas y ganaderos para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular, estando dispuesta esta Dirección General a imponer las más severas sanciones, por las infracciones cometidas a lo anteriormente ordenado.

Madrid, 19 de septiembre de 1966.—El director general (ilegible).

3.225

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### ANUNCIO

Don Balbino García Bécara, de Roales de Campos (Valladolid), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del

río Cea, en término municipal de Roales de Campos, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Roales de Campos o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 4.629).

Valladolid, 30 de septiembre de 1966.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz. 3.152—2.284

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### Comisión Local de Mayorga de Campos

#### AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Mayorga de Campos (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 12 de diciembre 1963, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al del último día de la publicación de este aviso.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son: la copia del acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas; la relación de propietarios y de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican o no posesión, cuyo dominio y titularidad ha sido declarada formalmente; clases de tierra y coeficientes de compensación; relación de parcelas que han servido de tipo para la clasificación, con indicación de sus características; propuestas de unidad mínima de cultivo y unidad tipo de aprovechamiento; plano de la zona correspondiente a estas Bases, diligenciado con la fecha del acta, firma y rúbrica del secretario de la Comisión Local, V.º B.º del presidente y sello de la Comisión.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria durante los treinta días de exposición, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Concentración Parcelaria, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo, haciendo constar que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Mayorga de Campos, 6 de octubre de 1966.—El presidente de la Comisión Local (ilegible). 3.211—2.285

Pago diferido  
Plus 700  
Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas en los términos municipales que más adelante se expresan, así como de sus apoderados, encargados o administradores, que a partir de esta fecha se envían para su exposición al público, en las oficinas de los respectivos Ayuntamientos, los nuevos documentos cobratorios de la contribución rústica, con efectos para el presente año 1966, correspondientes a Municipios donde fue realizada la concentración parcelaria, que han sido aprobados por esta Jefatura, y, por tanto, elevados a definitivos.

#### Términos municipales

Adallia.  
Barruelo.  
Bercero.  
Brahojos de Medina.  
Campillo (El).  
Castromonte.  
Castronuevo.  
Castroponce.  
Fuente el Sol.  
Lomoviejo.  
Matapozuelos.

Medina del Campo.  
Medina de Ríoseco.  
Mudarra (La).  
Olmedo.  
Olmos de Esgueva.  
Peñaflor de Hornija.  
Pozaldez.  
Renedo de Esgueva.  
Rubí de Bracamonte.  
San Cebrián de Mazote.  
Torrelobatón.  
San Pelayo.  
Torrecilla de la Torre.  
Vallbuena de Duero.  
Villanueva de los Infantes.  
Villarmentero de Esgueva.

Contra este acuerdo puede interponerse recurso, a través de esta Jefatura ante el Ilmo. Sr. Director General de Impuestos Directos, en el plazo de quince días hábiles.

Valladolid, 8 de octubre de 1966.—El ingeniero jefe provincial (ilegible).

3.216

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### Rentas y Exacciones

##### ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1966, acordó la imposición de contribuciones especiales por obras de pavimentación de aceras y calzadas, y de construcción de ramal de alcantarillado en las calles de Gregorio Fernández, Pedro Ponce de León y Capuchinos Viejos, quedando expuesto al público el mencionado expediente, en la Administración de Rentas y Exacciones, durante el plazo de quince días hábiles, contándose el plazo desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la relación de los contribuyentes afectados, cuotas y demás antecedentes reglamentarios, fijándose, también, el correspondiente edicto en el tablón de anuncios de esta Excm. Corporación, a fin de que, durante los ocho días siguientes a la finalización del plazo referido, puedan los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, se convoca por el presente anuncio y por el edicto a los contribuyentes afectados, para la reunión constitutiva de la Asamblea General, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 5 de noviembre próximo, a las diez horas, presidida por la Mesa provisional por esta Alcaldía, teniente alcalde o concejal en quien delegue la misma como presidente, y dos de los contribuyentes que

asistan, el mayor y menor de los propietarios afectados por las obras proyectadas, para tratar en ella del siguiente orden del día:

1.º Constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

2.º Designación de los delegados que han de constituir la Junta de dicha Asociación y del presidente de la misma.

3.º Redacción de los Estatutos por los que ha de regirse la indicada Asociación.

La Asociación se declarará constituida de oficio por la Alcaldía en el caso de que no acuda ninguno de los interesados.

Valladolid, 7 de octubre de 1966.—El alcalde, Martín Santos Romero.

3.219—2.286

Pago diferido

520- AGUILAR DE CAMPOS

Aprobados por este Ayuntamiento los respectivos pliegos de condiciones que han de regir en las subastas de los aprovechamientos de pastos de las praderas de este Municipio, conocidas por "Prado de Villa", "Villobera Isla", y "Entrepuentes", para 1967, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para examen y reclamaciones, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Aguilar de Campos, 7 de octubre de 1966.—El alcalde (ilegible).

3.220—2.287

170- ISCAR

Aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas generales del Colegio Santo Tomás de Aquino, correspondientes al año 1965, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

Iscar, 4 de octubre de 1966.—El alcalde, Jesús Herrero.

3.203—2.288

150- ISCAR

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 1966, acordó la imposición de contribuciones especiales por las obras de alcantarillado y alumbrado del Grupo José Antonio Girón, quedando expuesto al público el mencionado expediente en Intervención municipal, durante el plazo de quince días hábiles, contándose el plazo desde el día siguiente a la publica-

ción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la relación de contribuyentes afectados, cuotas y demás antecedentes reglamentarios, fijándose, también, el correspondiente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que durante los ocho días siguientes a la finalización del referido plazo, puedan los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, se convoca por el presente anuncio y por el correspondiente edicto a los contribuyentes afectados, para la reunión constitutiva de la Asamblea General, que tendrá lugar, en la Casa Consistorial, el próximo día 18 de noviembre, a las diez horas, presidida por la mesa provisional, por esta Alcaldía o quien delegue la misma, como presidente y dos de los contribuyentes que asistan, el mayor y el menor, respectivamente, de los propietarios afectados por las obras proyectadas, para tratar de ella del siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.º Constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

2.º Designación de los delegados que han de constituir la Junta de dicha Asociación y del presidente de la misma.

3.º Redacción de los Estatutos por los que han de regirse la Asociación, se declarará constituida de oficio por la Alcaldía en el caso de que no acuda ninguno de los interesados.

Iscar, 7 de octubre de 1966.—El alcalde, Jesús Herrero.

3.224—2.289

530- LAGUNA DE DUERO

Por don Félix Alfonso Gómez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería mecánica y cerrajería, en la finca «Sotileza», de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Laguna de Duero, 30 de septiembre de 1966.—El alcalde, Pedro González.

3.157—2.290

200- PORTILLO

Habiendo sido solicitada por don Justiniano Martín Medina, vecino de Arévalo, la devolución de la fianza

definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de 1.328 pinos del monte "Tamarizo Viejo", perteneciente a los Propios de este Municipio, en la campaña forestal 1964-65, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 7 de octubre de 1966.—El alcalde, Mario Acebes.

3.205—2.291

#### QUINTANILLA DE ONESIMO

Aprobado el expediente número 1 de habilitación y suplemento de crédito, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

Quintanilla de Onésimo, 4 de octubre de 1966.—El alcalde, E. García.

3.172—2.292

#### VIANA DE CEGA

Por don Pedro Arroyo Galindo se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pescadería, en la calle del Almácén, de esta localidad de Viana de Cega.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Viana de Cega, 30 de septiembre de 1966.—El alcalde (ilegible).

3.136—2.293

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

##### ANUNCIOS

Don Manuel Terré Pedra, recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución rústica, correspondiente al

pueblo de Castejón y años de 1956 al 1965, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

#### Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, Olegario Cabañas.—Débito, 45,48 pesetas.

Tierra a Sendero Vadillo, en término de Castejón; linda Norte, 98, Valentín Nieto; Sur, 53, Alvaro Díez; Este, 95, Teodoro González, y Oeste, 97, Nicolás Nieto. Hace una hectárea, 98 áreas y 6 centiáreas. Polígono 3, parcela 96.

Deudor, Eugenio López Sánchez.—Débito, 84,34 pesetas.

Tierra a Atalaya, en citado término; linda Norte, 108, Francisca Carbonero; Sur, 110, Jesús Sánchez; Este, 123, Zósimo Moyano, y Oeste, 112, Manuel Ladrón de Cegama. Hace 70 áreas y 74 centiáreas. Polígono 4, parcela 109.

Deudora, Isidora Rico Rodríguez.—Débito, 36,67 pesetas.

Tierra a Pala Hernández, en citado término; linda Norte, 113, José Carbonero; Este, 80, Francisco Martín Iglesias; Sur, 82, Pedro González Sánchez, y Oeste, 114, Dionisio Santana Santos. Hace 2 hectárea, 6 áreas y 25 centiáreas. Polígono 6, parcela 81.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Castejón, 31 de marzo de 1966.—Manuel Terré Pedra.

1.264

Don Manuel Terré Pedra, recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución Territorial Rústica correspondiente al pueblo de Pollos y años de 1956, 1959, 1961 al 1965, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias

correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

#### Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, Agustín González López.—Débito, 25,47 pesetas.

Tierra a Ladera del Hormigón, en término de Pollos; linda Norte, 99, Jenaro Macías López; Este, 100, Mariano Díez Rego; Sur, 110, Matías Sanz González, y Oeste, 103, Ponciano Rodríguez Galván. Hace una hectárea, 18 áreas y 40 centiáreas. Polígono 12, parcela 101.

Deudor, Avelino Sanz Villar.—Débito, 144,98 pesetas.

Viña a camino de Castronuño, en citado término; linda Norte, carretera de Castronuño; Este, 123, Isidoro González Alonso; Sur, 10, Benigno Barragán García, y Oeste, 11, Anastasio García Berrocal. Hace una hectárea, 3 áreas y 60 centiáreas. Polígono 12, parcela 13.

Deudora, Victoria Pollos Villar.—Débito, 58,51 pesetas.

Tierra a Entre los dos Regatos, en citado término; linda Norte, la parcela número 3; Este, carretera de Salamanca; Sur, la parcela número 7, y Oeste, la parcela número 53. Hace una hectárea, 47 áreas y 99 centiáreas. Polígono 29, parcela 2.

Deudora, Priscila López Muriel.—Débito, 99,46 pesetas.

Tierra a Cañarejas, en citado término; linda Norte, carretera de la Bóveda; Este, 23, Casimiro Galván García; Sur, 37, David Muriel Hernández, y Oeste, 26, Tomasa Nieto Díaz. Hace una hectárea, 52 áreas y 50 centiáreas. Polígono 22, parcela 24.

Deudora, María Paz Beloso Montalvo.—Débito, 117,64 pesetas.

Tierra a Bajas, en citado término; linda Norte, José Español Villasante; Este, 46, Francisco Bocos Santamaría; Sur, 53, Cipriano Rodríguez Galván, y Oeste, 51, Damián Macías Villar. Hace una hectárea, 44 áreas y 45 centiáreas. Polígono 50, parcela 48.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Pollos, 31 de marzo de 1966.—Manuel Terré Pedra.

1.265